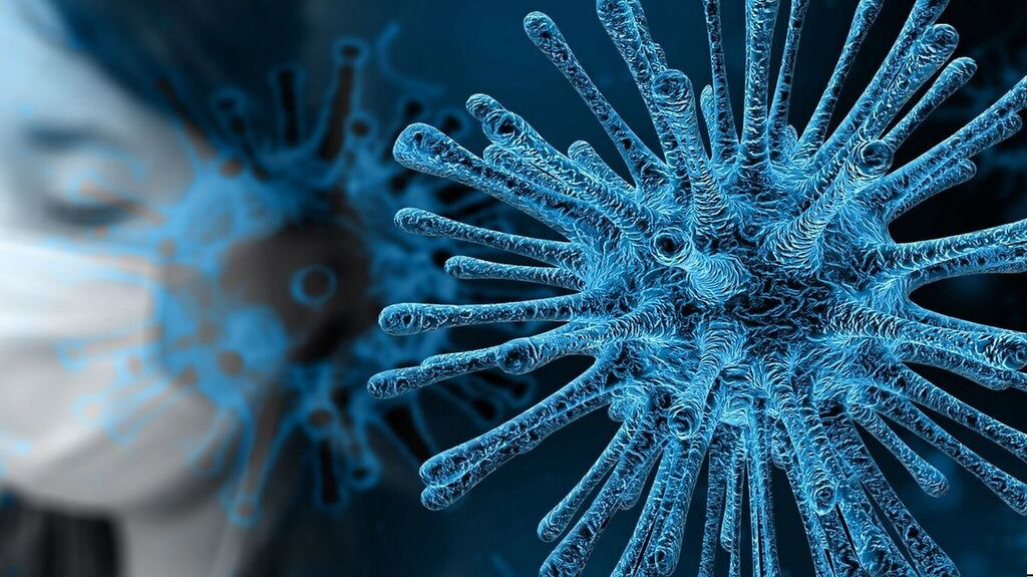

CIRCULAR COVID-19

15 de Marzo 2020

## MENSAJE DE LA DIRECCIÓN

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Con motivo de tener informados a nuestros clientes de las medidas existentes, así como de todas aquellas noticias y novedades que puedan ir aconteciendo y que sean de interés económico, legal y/o social, WELLLAW ABOGADOS ha preparado una Newsletter informativa especifica sobre el COVID-19, que les será remitida regularmente por correo electrónico.

En caso de que no quieran seguir recibiendo nuestra Newsletter sobre el Coronavirus, pueden cancelar su suscripción enviado un email con la palabra baja a admin@welllaw.es.

Les saluda atentamente

La Dirección de Welllaw Abogados

ESTADO DE ALARMA

Para hacer frente a la situación, grave y excepcional de crisis sanitaria que nos está azotando, el Gobierno ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional, aprobando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual entra en vigor el 15 de marzo de 2020.

En resumen, las medidas aprobadas son las siguientes:

## A) Ámbito de aplicación

Todo el territorio nacional.

## B) Autoridad competente

A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno.

## C) Restricción a la circulación:

Durante la vigencia del estado de alarma los ciudadanos y los vehículos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

i. **Los ciudadanos** únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros sanitarios.

- **Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.**
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

ii. **Los vehículos** podrán circular por las vías de uso público para las siguientes actividades:

- Realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

## D) Refuerzo sistema Sanitario

El personal y centros sanitarios militares reforzarán el sistema nacional de salud en todo el territorio. El Ministerio de Sanidad asegurará el funcionamiento de los centros de producción de suministros sanitarios, incluyendo la intervención transitoria de empresas, establecimientos sanitarios privados y centros de la industria farmacéutica.

## E) Transporte y suministros

Las autoridades garantizan la circulación de mercancías en todo el territorio nacional. La oferta de reserva de billetes para viajeros se reduce a un tercio de las disponibles. Se asegura el suministro de electricidad, gas y carburantes y la protección de las infraestructuras críticas de los servicios.

Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo de competencia estatal que están sometidos a contrato público u OSP reducirán su oferta total de operaciones en, al menos, los siguientes porcentajes:

i. Servicios ferroviarios de media distancia: 50 %.

ii. Servicios ferroviarios media distancia-AVANT: 50 %.

iii. Servicios regulares de transporte de viajeros por carretera: 50 %.

iv. Servicios de transporte aéreo sometidos a OSP: 50 %.

v. Servicios de transporte marítimo sometidos a contrato de navegación: 50 %.

Los servicios ferroviarios de cercanías mantendrán su oferta de servicios.

## F) Suministro Alimentario

Las autoridades garantizan la producción de alimentos, almacenamiento, transporte y distribución hasta los puntos de venta al consumidor. Cuando resulte necesario se escoltará el transporte de alimentos y se crearán corredores para permitir la circulación de personas, materias primas y productos elaborados. Para garantizar estos suministros se pueden movilizar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Ejército.

## G) Suspensión de plazos procesales y administrativos, plazos de prescripción y caducidad.

En término general se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

## H) Limitación de la actividad comercial, restauración y ocio.

Se decreta el cierre de locales y establecimientos que desarrollen actividad pública excepto para la distribución de alimentos y artículos de primera necesidad.

Cierre de **locales y establecimientos comerciales** que desarrollen actividad pública excepto para la distribución de alimentos y artículos de primera necesidad.

Se suspenden **los espectáculos públicos** (cine, teatro...) y **las actividades de ocio** (deportes, museos…)

**Las cafeterías y restaurantes** estarán cerrados, pero podrán prestar servicios de entrega a domicilio.

Se suspenden las verbenas, desfiles y **fiestas populares**

## INFORMACIÓN SERVICIOS WELLLAW ABOGADOS

Al objeto de prevenir riesgos en la salud de nuestros empleados y clientes, les informamos que, como medida excepcional y temporal (próximos 15 días), a partir del próximo 16 de marzo de 2020, nuestro horario de atención al público en nuestras oficinas de Calle San Juan de los Reyes 2, será de **9:00 a 15:00.**

Las reuniones presenciales en la oficina se restringen, salvo que por circunstancias excepcionales y/o por su naturaleza, urgencia o gravedad, no puedan ser resueltas o tratadas a distancia, por medios electrónicos y/o telemáticos.

En cualquier caso, seguiremos prestando servicios bajo el sistema de teletrabajo durante la jornada de tarde, en horario de 15:00 a 19:30.

Por tanto, si necesitan contactar con nosotros, pueden hacerlo bien por email o por teléfono llamando al 952 225 199.

Les pedimos disculpas ante la necesidad de adoptar estas medidas, pero entendemos que es la forma más responsable de garantizar la salud de nuestros empleados y la de nuestros clientes.

Si tienen cualquier duda o necesitan de cualquier aclaración, ruego se pongan en contacto con nosotros a través de los medios indicados.

Reciban un atento saludo